

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2018 00837

Considerando que se ha presentado escrito proveniente del apoderado de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago total de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINADO la presente proceso EJECUTIVO promovido por BANCO COOMEVA S.A. "BANCOMEVA" contra MANUEL ANTONIO IBAÑEZ ALVARADO, por pago total de la obligación.
  - **2.-** Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado.
- **3.-** A costa del extremo pasivo, desglósese el (los) documento (s) base de la presente acción.
  - **4.-** De existir títulos judiciales consignados para el presente asunto, entréguense los mismos a la parte demandada.

Adviértasele a las partes que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

- 5.- Sin condena en costas.
- **6.-** Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 65 de 25 de agosto de 2021.

## Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal Civil 77 Juzgado Municipal Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3b39426f0813ec526b1593c72d1075e0be947ed94df0f2cb79a69137e165765 Documento generado en 24/08/2021 03:26:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica